



25 de agosto de 2011

Hon. Luis G. Fortuño Bursset  
Gobernador  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
La Fortaleza  
San Juan, Puerto Rico

Re: P. del S. 1237

Estimado señor Gobernador:

Reciba nuestro más afectivo y cordial saludo. Se encuentra para su firma el P. del S. 1237, que pretende ordenar a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), adscrita al Departamento de Agricultura, prohibir en Puerto Rico, el mercadeo, distribución y venta de leche Ultra Pasteurizada y Aséptica ("UHT" por sus siglas en inglés) que llegue al almacén de distribución con treinta (30) días o más de haber sido manufacturada y prohibir la venta de todo tipo de leche para consumo humano procedente de fincas donde se haya utilizado el estimulante u hormona conocida como "Bovine somatotropin" o rBST.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La CCPR ha presentado sus preocupaciones vía memoriales a la Legislatura y cartas dirigidas a usted el pasado julio de 2011, así como en reuniones celebradas en Fortaleza. Hemos establecido que no nos oponemos a la implantación de medidas que tienen como objetivo preservar la salud de todos los puertorriqueños. Lamentablemente esta medida no puede justificarse con lo anterior. Ante las recientes noticias periodísticas sobre la firma de este proyecto, nos acercamos una vez más a usted en ánimo de expresarle nuestra preocupación ante la adopción a cualquier medida que – aún cuando esté motivada por la promoción de este principio incuestionable de proteger la salud de los puertorriqueños – pueda ser inconstitucional por que imponga una carga onerosa al comercio interestatal; se inmiscuya indebidamente y afecte el comercio de Estados Unidos con las naciones extranjeras, y/o tenga un efecto nocivo de lesionar la economía del País y a los consumidores de bienes importados a Puerto Rico.

La Cláusula de Comercio Interestatal de la Constitución de los Estados Unidos promueve el libre flujo de productos entre los 50 Estados y sus Territorios. Dicho de otro modo, la Cláusula de Comercio Interestatal prohíbe a los Estados y Territorios poner restricciones con el fin de, o con el resultado de beneficiar la industria local de ese Estado o Territorio en perjuicio de o excluyendo los productos provenientes del comercio interestatal.

Esta medida va dirigida a prohibir la importación de la leche UHT a Puerto Rico con más de 30 días de manufacturada. Este hecho viola la Cláusula de Comercio Interestatal porque prohíbe el mercadeo, distribución y venta de leche UHT que llegue al almacén de distribución con 30 días de manufacturada. El resultado neto de esta prohibición es que probablemente solo la leche manufacturada en Puerto Rico pueda cumplir con este requisito en efecto excluyendo la leche UHT importada. Esto so pretexto de proteger la salud del pueblo, cuando el Departamento de Agricultura Federal ha establecido que no hay diferencia nutricional

entre la leche UHT, leche fresca y leche en polvo.

Para alcanzar el máximo grado de bienestar social y económico es necesario mantener un clima de libertad individual y social compatible con una economía de libre empresa. La experiencia ha demostrado que la intervención gubernamental obstaculiza y limita la libre iniciativa y el desarrollo de nuevas y mejores técnicas, en detrimento de nuestra economía.

La CCPR percibe la interacción entre el sector empresarial y el gobierno como una de colaboración y de integración de esfuerzos en la determinación de políticas públicas y en el establecimiento de normas que guían el desarrollo socioeconómico del país.

Por todo lo antes expuesto, La Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del P. del S. 1237 tal cual ha sido propuesto y le solicita, muy respetuosamente, que **no** convierta en ley el P. del S. 1237. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.

Cordialmente,

  
**Salvador Calaf Legrand**  
Presidente